

A close-up photograph of a person wearing a white long-sleeved shirt and a bright yellow high-visibility safety vest. The person is holding a black clipboard with a silver clip at the top. They are looking down at a document on the clipboard, with their right hand pointing to a specific section. Another document is held in their left hand, partially overlapping the one on the clipboard. The background is a blurred industrial or office setting.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Webinar: Claves para afrontar una inspección de Sunafil en material de seguridad y salud en el trabajo (SST)



1. Obligaciones de SST reanudadas por la culminación de la Emergencia Sanitaria

Obligaciones que se han reanudado por la finalización de la Emergencia Sanitaria



Organizar las elecciones del Comité de SST; según lo establecido en la RM N° 245-2021-TR



Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo presenciales al momento de la contratación y cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo, tipología de la tarea o en la tecnología.



Realizar los exámenes médicos ocupacionales, según el sector y riesgos de cada puesto de trabajo



Realizar las auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



2. Incumplimientos de Seguridad y Salud en el trabajo más comunes y acciones para prevenirlos

Data Relevante sobre SUNAFIL



Entre 2020 y 2022 la SUNAFIL emitió más de 5,400 multas por incumplimiento de las normas de SST

- **2020:** 863 infracciones sancionadas
- **2021:** 2,083 infracciones sancionadas
- **2022:** 2,459 infracciones sancionadas



Finales del 2022: 830 inspectores de trabajo

Proyección a finales 2023: 1250 inspectores de trabajo

- Se intensificará la conformación de **cuadros especializados en temas de SST**, entre otros)



Meta de actuaciones inspectivas:

- **2022:** 88,702 (se alcanzó el 83%)
- **2023:** 92,264



Fuente: Plan anual de Inspección de trabajo 2022 y 2023

Data Relevante sobre el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL)



El TFL entró en funciones desde el 21 de marzo de 2021 y tiene por finalidad resolver los recursos de revisión, que solo procederán contra multas “muy graves” en segunda instancia (Resoluciones de Intendencia)



Solo el 2.4% de resoluciones declararon FUNDADO el recurso presentado por la empresa y 17.4% FUNDADO EN PARTE, lo que implica menos del 20% de éxito (al menos parcial) para los empleadores (de marzo 2022 a marzo 2023)



El TFL establece precedentes de observancia obligatoria que las empresas deben conocer y acatar para evitar multas. Conocer sus resoluciones nos indicará si venimos gestionando correctamente el sistema de SST en la empresa.



Fuentes: Memoria Anual 2021-2022 del TFL y Balance de Gestión del TFL 2022-2023

Principales incumplimientos en SST

1. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Matriz IPERC
3. Registros obligatorios del SGSST
4. Capacitación / formación adecuada a los trabajadores en materia de SST
5. Exámenes médicos ocupacionales
6. Supervisión de contratistas en materia de SST
7. Supervisión efectiva del SGSST
8. Documentos del SGSST
9. Investigación adecuada de accidentes de trabajo (redacción de informe de investigación)
10. Equipos de protección personal (EPP)
11. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)



Principales incumplimientos

CSST

- No contar con un CSST **debidamente constituido**
 - Elegirlo sin seguir el procedimiento de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR
 - El empleador es el responsable de convocar las elecciones
 - El empleador puede ser sancionado por dilación generada por el sindicato en el proceso electoral
 - Obligación reconstituir el CSST por falta de miembros suplentes
- No declarar la existencia y vigencia del CSST en el T-Registro de la **planilla electrónica**
- No llevar un **libro de actas** debidamente actualizado
- No **capacitar** a los miembros del CSST



Matriz IPER

- No contar con una matriz **IPERC completa o acorde a la naturaleza de la empresa**
 - No cumplir con los requisitos mínimos del artículo 77 del RLSST
 - Debe ser realizada en cada puesto de trabajo con participación del personal competente, en consulta con los trabajadores y de sus representantes ante el CSST
 - Debe incorporar los peligros y riesgos del puesto de trabajo, incluso los correspondientes a las labores que se realizan fuera de las instalaciones del empleador
- No **actualizar** la matriz IPERC una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.



Principales incumplimientos

Registros del SGSST

- No contar con los registros obligatorios del SGSST con los **requisitos mínimos y actualizados**
 - Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes
 - Registro de exámenes médicos ocupacionales
 - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos
 - Registro de inspecciones internas de SST
 - Registro de estadísticas de seguridad y salud
 - Registro de equipos de seguridad o emergencia; Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia
 - Registro de auditorías
- El contenido mínimo se encuentra en la R.M. N°050-2013-TR
- Los registros podrán ser físicos o virtuales

Capacitaciones

- Falta de capacitación / formación **adecuada y oportuna** a los trabajadores en materia de SST
- Capacitación en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo (medidas de protección y prevención):
 - Al momento de la contratación (presencial)
 - Durante el desempeño de la labor (presencial o virtual)
 - Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología (presencial)
- No realizar por lo menos 4 capacitaciones al año en materia de SST
 - Verificar temas (no capacitaciones generales)
 - Verificar duración (no es razonable dedicar 3 horas de un mismo día para realizar las cuatro capacitaciones)
 - Enfoque teórico, práctico y específico a las funciones de cada trabajador
- No contar con un **programa anual de capacitaciones** debidamente aprobado por el CSST
- No contar con el **registro** de capacitación debidamente actualizado ni con los requisitos mínimos

Principales incumplimientos

EMO

- No cumplir con realizar los exámenes médicos ocupacionales
 - Acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico y a los riesgos a los que estuvo expuesto
 - Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos por el Ministerio de Salud.
- Regla general:
 - Practicar exámenes médicos cada 2 años
 - Los exámenes médicos de salida son facultativos (a pedido del empleador y el trabajador)
- Actividades de alto riesgo:
 - Obligación de realizar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral
 - Deben cumplir con los estándares mínimos del sector respectivo
- No contar con el registro de exámenes ocupacionales debidamente actualizado y con los requisitos mínimos



Supervisión de contratistas

- Vigilancia del cumplimiento de las normas de SST por parte de las contratistas
- **Empresa principal (responsabilidad directa):**
 - Deber de garantizar el diseño, la implementación y evaluación de un SGSST para todos los trabajadores, locadores, personal bajo MFL, visitantes y usuarios que se encuentren en el centro de labores.
 - Responsabilidad directa de la empresa principal por las infracciones que se cometan por el incumplimiento de este deber
 - Deber de prevención
- **Responsabilidad solidaria (principal y contratista)**
 - Verificar la contratación de seguros durante la ejecución del trabajo (**responsabilidad solidaria** frente a los daños e indemnizaciones).
 - Vigilar el cumplimiento de las normas sobre SST por parte de las contratistas (**responsabilidad solidaria** frente a los daños e indemnizaciones)



Principales incumplimientos

Supervisión del SGSST

- Supervisión efectiva del SGSST
- El empleador está obligado a *“Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores”*
- **Precedente Vinculante en la Resolución de Sala Plena 011-2022-SUNAFIL: “la “supervisión” no se reduce a la figura de un personal (“supervisor”) cuya función en concreto sea la de realizar la labor de ejecutar dichas acciones de control (“supervisar”). El concepto, en realidad, alude a los procedimientos y métodos diseñados y establecidos por el empleador — deudor de seguridad— para medir, recopilar y prevenir con ello los riesgos y peligros en el trabajo.**
- Falta de supervisión: INFRACCIÓN MUY GRAVE

Documentos del SGSST

- Actualización periódica y obligatoria de los documentos del SGSST
 - Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - Matriz IPER
 - Mapa de riesgo (sindicato, representantes de los trabajadores, delegados y el CSST)
 - Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Programa Anual del Servicio de SST (debidamente aprobado por el CSST)
 - Programa Anual de Capacitaciones en SST (debidamente aprobado por el CSST)
 - RISST (debidamente aprobado por el CSST)
 - Recomendaciones de SST (contrato de trabajo / anexo / deben conversar con el IPER)
- Documentos “vivos” – deben ser revisados y actualizados continuamente
- Necesidad de revisar estos documentos si la empresa cuenta con teletrabajadores

Omisiones comunes con consecuencias graves



Si el CSST no se encuentra debidamente constituido, SUNAFIL desconocerá todos los documentos que éste haya aprobado



Si el IPERC no contempla la actividad que generó el accidente, SUNAFIL considerará que no existe IPERC



El IPERC debe actualizarse anualmente, y debe contarse con evidencia que acredite la participación de los trabajadores en su elaboración



Si el trabajador no asiste a realizarse el examen médico ocupacional, la empresa será responsable de las multas

Omisiones comunes con consecuencias graves



Realizar las cuatro capacitaciones obligatorias de manera insuficiente o en materias no relacionadas con el puesto de trabajo



No gestionar los riesgos laborales durante el teletrabajo



No tener evidencia documentada de las fiscalizaciones se que realizan a empresas contratistas en SST.



No elaborar los registros de accidentes de forma diligente y adecuada

Omisiones comunes con consecuencias graves



No revisar la casilla electrónica permanentemente



No tener las constancias de capacitaciones, de entrega de EPP, de RISST, políticas, u otros procedimientos



No tener las especificaciones técnicas de los EPP que son entregados a los trabajadores o no renovarlos luego del tiempo requerido



Olvidar que, en caso de grupos de empresas o empresas vinculadas, cada una debe contar con su propio sistema de gestión, registros, etc.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



3. Cómo afrontar inspecciones por accidentes de trabajo

Procedimiento de inspección

1. Cartas inductivas (etapa previa)
2. Apertura de la orden de inspección: el inspector cuenta con 30 días hábiles para realizar sus indagaciones
3. En caso considere que existe infracción, emitirá un acta de infracción que será notificada con una imputación de cargos y habrá 5 días para presentar descargos
4. En caso se confirme la infracción se emitirá un informe final de instrucción, sobre el cual se podrá presentar otro descargo en 5 días hábiles.
5. Se emitirá una resolución de Subintendencia confirmando o dejando sin efecto la multa impuesta. En caso se persista multar, se podrá apelar dentro de los 15 días hábiles.
6. La segunda instancia emitirá una resolución de Intendencia. En caso de ser adversa (y de sancionar por infracción muy grave) se podrá presentar recurso de revisión en 15 días hábiles
7. El TFL resolverá el recurso de revisión, poniéndole fin a la vía administrativa.



Errores que debemos evitar en accidentes de trabajo

No formar parte de las investigaciones

Redacción inadecuada del registro de accidente

Falta de coordinación con empresas contratistas

Considerar que algo no era accidente de trabajo

No comunicar el accidente fatal dentro de las 24 horas

No responder los requerimientos de SUNAFIL en el plazo de ley

Solicitar ampliación de plazo sin justificarlo ni presentar lo que ya se tenga

No contar con evidencias de cumplimiento documentadas



Un accidente generará una inspección general al SGSST

Para afrontar exitosamente una inspección por Accidente de trabajo



Debemos poder acreditar que el trabajador se encontraba capacitado para realizar la labor que le fue encomendada (capacitaciones, perfil de puesto, CV, etc.)



Contar con procedimiento de respuesta a emergencia; procedimientos de trabajo, medidas de seguridad, etc. y demostrar que el trabajador los conocía



En caso se utilicen maquinarias o herramientas de trabajo, el trabajador debe estar capacitado en su uso y éstas contar con mantenimientos al día



Realizar diligentemente al informe de investigación del accidente, pues será el punto de partida del inspector y la empresa no podrá alegar nada distinto en la inspección.



De ser el caso, establecer la responsabilidad del propio trabajador accidentado. Incluso la aplicación de sanciones.

Recomendaciones para evitar multas en SST

Realizar auditorías legales en materia de SST



Elaborar y actualizar matriz legal de SST (facilita el cumplimiento de las normas de SST y define responsables)



Realizar auditorías legales en materia de SST a contratistas



Realizar capacitaciones especializadas – investigaciones adecuadas de accidentes de trabajo



Elaborar un checklist de toda la documentación sobre SST que deben tener las contratistas y que deben entregar a la empresa principal



Recomendaciones para evitar multas en SST

Listado detallado de trabajadores destacados / desplazados y tareas que realizarán



Pactar la autoevaluación de riesgos en SST con los teletrabajadores

Revisión diaria de casilla electrónica – evitar multas por obstrucción a la labor inspectiva



Participar activamente en la inspección laboral durante las investigaciones del inspector

Generar evidencias de todos los procesos de SST





4. Pronunciamientos relevantes del TFL en SST

Pronunciamientos del TFL



RESOLUCIÓN DE SALA PLENA 5-2023-SUNAFIL/TFL: “6.38. Así las cosas, la obligación de prevención y con ello el deber de adoptar las medidas preventivas necesarias para el alcance de los principios que rigen la LSST, no solo incumbe al empleador directo del trabajador que resulte afectado por el incumplimiento a la normativa en seguridad y salud en el trabajo, sino que, en virtud del principio de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, este se extiende a la empresa que acoge en sus instalaciones a personal directo o indirecto, incluso a usuarios o visitantes”

El TFL ha establecido, como precedente vinculante, que los empleadores deben velar por la seguridad de todas las personas que se encuentren en sus instalaciones.

Las empresas deberán fiscalizar a sus contratistas y proveedores, con la finalidad de asegurarse que cumplan con las normas de SST.

Pronunciamientos del TFL



RESOLUCIÓN DE SALA PLENA 8-2023-SUNAFIL/TFL: “8. (...) *la negativa de entrega de la información requerida, que tiene por efecto (sea ello querido o no por el empleador) la frustración de la investigación, se consolida cuando el sujeto obligado no remite la información solicitada o la remitiese de forma incompleta, frustrando el ejercicio de las funciones inspectivas de los fiscalizadores actuantes.*

Los empleadores deben tener especial cuidado en los pedidos de ampliación de plazo o la entrega de información incompleta, pues ello podría generar multas por obstrucción a la labor inspectiva.

En los casos en los que no se tenga toda la información en el plazo otorgado, se deberá redactar un escrito explicando la situación al inspector demostrando que no existe ánimo dilatorio ni obstruccionista.

Pronunciamientos del TFL



Resolución N° 474-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala: *“6.37 este Tribunal concluye que si bien, la impugnante brindó una capacitación en materia de SST respecto a la labor “procedimiento de izaje”, conforme lo evidencia de los documentos presentados de folios 56 a 58 del expediente inspectivo, esta no fue suficiente para la ejecución adecuada y segura de las operaciones de “izaje” puesto que, conforme al IPER y al documento “Normas de Prevención en Operaciones de Izaje. Código GU-SAF-001 R04”, debía ejecutarse por un operador de rigger calificado; por lo tanto, se encuentra comprobado fehacientemente el incumplimiento de la normativa antes mencionada”*

No basta con presentar las capacitaciones que se le realizaron al trabajador, las empresas deben acreditar que dichas capacitaciones son suficientes, pertinentes y vinculadas a los riesgos a los que el trabajador está expuesto

Pronunciamientos del TFL



Resolución N° 370-2023-SUNAFIL/TFL-Primera Sala: “6.19 (...)a la fecha del accidente de trabajo, la impugnante no había implementado los procedimientos y/o instructivos de trabajo, hecho que no permitió, al trabajador accidentado, el conocimiento pleno del procedimiento de cambio de formato en la máquina AUXPAMA, incrementando los peligros y riesgos del puesto de trabajo, pues su implementación fue posterior al accidente de trabajo,”

Los empleadores sí deben contar con procedimientos o instructivos de trabajos que permitan que los trabajadores reducir los riesgos o peligros de su actividad

Si el empleador no puede acreditar que cumplió con esta obligación de prevención, la multa no podrá ser revertida

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



5. Temas adicionales



Seguridad y salud en el teletrabajo

- Se deben implementar las medidas, condiciones y recomendaciones de SST y notificarlas al teletrabajador
- Se debe identificar los peligros y evaluar los riesgos relacionados con el teletrabajo, así como implementar las medidas correctivas
- Se deben considerar los riesgos característicos del teletrabajo, contenidos en el anexo 4 del Reglamento.
- Se debe implementar el procedimiento de actuación en caso de accidentes de trabajo durante el teletrabajo, y comunicarlo a los teletrabajadores
- Se deben adecuar las capacitaciones sobre SST al teletrabajo
- Formulario de autoevaluación
 - Se requiere acuerdo y capacitación previa
 - Sobre la base de la información recogida, el empleador realiza el seguimiento y propone las medidas correctivas



Responsabilidad Penal

DELITO -> artículo 168-A Código Penal:
Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo



Inobservancia deliberada de las normas de SST

- Peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores de forma grave▶ • 1 a 4 años
- Accidente mortal de trabajador o tercero▶ • 4 a 8 años
- Accidente grave (lesión grave) de trabajador o tercero▶ • 3 a 6 años

Ver responsables: funciones y poderes.





GRACIAS



Cristina Oviedo
Socia
coa@prcp.com.pe



Brian Ávalos
Socio
bar@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prcp.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú

